



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000013

DE 25 MAR. 2004

“Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO-TUQUERRES Y VICEVERSA, solicitada por la Empresa “FLOTA GUAITARA S.A.”

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 00002 de marzo 23 de 2001, le otorgó Habilitación a la Empresa FLOTA GUAITARA S.A., que le permite continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante la Resolución No. 00810 de febrero 7 de 1992, expedida por la Dirección General del suprimido INTRA, se le autorizan a la Empresa FLOTA GUAITARA S.A., las Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y, se le fija Capacidad Transportadora, entre otras Rutas, se encuentra la de PASTO-TUQUERRES, así:

SALIENDO DE PASTO: 04:00; 04:30; 05:00; 06:00; 07:00; 08:00; 09:00;
10:00; 11:00; 12:00; 13:00; 14:00; 15:00; 16:00.
SALIENDO DE TUQUERRES: 04:00; 04:30; 05:00; 06:00; 07:00; 08:00; 09:00;
10:00; 11:00; 12:00; 13:00; 14:00; 15:00; 16:00.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHÍCULO : Grupo A (4 a 9 pasajeros)
FRECUENCIA : Diaria.
NIVEL DEL SERVICIO : Básico

Que el artículo 37 del decreto 171 de 2001 establece:

“Reestructuración de Horarios: Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios. Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo..”

“PARÁGRAFO.- Cuando no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.”

Que la Representante Legal de la Empresa FLOTA GUAITARA S.A., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 003817 de diciembre 30 de 2003, complementado con el radicado No. 00725 de marzo 19 de 2004, solicita una Reestructuración de Horarios, acogiéndose a lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 37 del decreto 171 de 2001, con el objeto de Incrementar los Horarios que se relacionan a continuación:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000013

DE

25 MAR. 2004

RUTA : PASTO-TUQUERRES Y VICEVERSA

SALIENDO DE PASTO : 04:45; 05:35; 05:45; 07:45.

SALIENDO DE TUQUERRES : 04:45; 05:35; 05:45; 07:45.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHÍCULO : Grupo A (4 a 9 pasajeros)

FRECUENCIA : Diaria.

NIVEL DEL SERVICIO : Básico.

Que revisados los documentos que soportan la solicitud de Reestructuración (incremento) de Horarios, elevada por la Empresa FLOTA GUAITARA S.A., se estableció que la citada Empresa en los meses de octubre y noviembre de 2003, participó en el proceso tendiente a la Reestructuración de Horarios en la Ruta Pasto-Túquerres, asistiendo a varias reuniones a las que citaron a los Representantes de las Empresas, Transportes Sandoná S.A., Rutas del sur S.A., Transportadores de Ipiales S.A., Expreso Valle de Atriz S.A., y COOTRANAR LTDA.; Al respecto, se demuestra la falta de consenso con la Certificación suscrita por el Señor Gerente de la Terminal de Transportes de Pasto, fechada el día 18 de marzo de 2004, en la cual se señala:

“Que revisados los documentos referentes a la citación de las Empresas RUTAS DEL SUR S.A., TRANSPORTES SANDONA S.A., COOTRANAR LTDA., FLOTA GUAITARA S.A., TRANSPIALES S.A., SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A. Y COOTAXTUQUERRES, con el fin de llegar a un acuerdo sobre la reestructuración de horarios en la ruta Pasto-Túquerres, se constata que no fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio...

“Que en consecuencia, el Gerente de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., certifica, de acuerdo al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, que no existió conciliación entre las Empresas interesadas para modificar los horarios en la ruta PASTO- TUQUERRES”.

Que la Representante Legal de la Empresa FLOTA GUAITARA S.A., ante el fracaso de elevar una solicitud conjunta de reestructuración de horarios en la ruta Pasto-Túquerres y viceversa, acogiendo a lo establecido en el Parágrafo Unico del artículo 37 del decreto 171 de febrero 5 de 2001, eleva la petición individual por escrito, a fin de que se le reconozca el registro (incremento) de los horarios por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que la concede, y sin generar paralelismo con los horarios autorizados a otras Empresas.

Que revisado el archivo de rutas y horarios que reposan en esta Dirección Territorial, las Empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.- “COOTRANAR LTDA”, TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., FLOTA GUAITARA S.A., COOPERATIVA TAXTUQUERRES LTDA., TRANSPORTES SANDONÁ S.A., EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., Y RUTAS DE SUR S.A., están autorizadas para prestar el servicio en la ruta Pasto-Túquerres y viceversa, en origen-destino, en la Modalidad Pasajeros.

Que por lo anteriormente expuesto y, acorde con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 37 del Decreto 171 de 2001, esta Territorial debe registrar los Horarios solicitados por la Empresa peticionaria, mediante el proceso de Reestructuración, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer la Reestructuración de Horarios en la ruta PASTO - TUQUERRES Y VICEVERSA, solicitada por la Empresa FLOTA GUAITARA S.A., los cuales quedan así:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

000013

DE 25 MAR. 2004

RUTA : PASTO-TUQUERRES Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 04:00; 04:30; 04:45; 05:00; 05:35; 05:45; 06:00;
07:00; 07:45; 08:00; 09:00; 10:00; 11:00; 12:00;
13:00; 14:00; 15:00; 16:00.

Saliendo de Túquerres : 04:00; 04:30; 04:45; 05:00; 05:35; 05:45; 06:00;
07:00; 07:45; 08:00; 09:00; 10:00; 11:00; 12:00;
13:00; 14:00; 15:00; 16:00.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHÍCULO : Grupo A (4 a 9 pasajeros)

FRECUENCIA : Diaria.

NIVEL DEL SERVICIO : Básico

ARTICULO SEGUNDO.- El reconocimiento de la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora de la Empresa FLOTA GUAITARA S. A.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa FLOTA GUAITARA S. A. debe empezar a prestar el servicio reconocido en el Artículo Primero dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoría de la presente Resolución garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoría del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SÉXTO.- Informar a la Representante Legal de la Empresa FLOTA GUAITARA S. A. que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

25 MAR. 2004


FIDES E. CORDOBA CASTILLO
 Director Territorial Nariño
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de abril de 2004, notifiqué personalmente a la Doctora PATRICIA MAGALI CERON CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.727.190 de Pasto, en su calidad de Representante Legal de la Empresa FLOTA GUAITARA S.A. el contenido de la Resolución No. 00013 de marzo 25 de 2004, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO- TUQUERRES Y VICEVERSA, solicitada por la Empresa FLOTA GUAITARA S.A."

A la notificada se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, procede por la vía gubernativa, el Recurso de Reposición ante este Despacho, y de Apelación ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

LA NOTIFICADA


PATRICIA MAGALÍ CERON CORDOBA
Gerente FLOTA GUAITARA S.A.

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte